

## Traslado de expediente/ Cambio de estudios- Curso 2014-2015

Durante los cursos académicos en los que coexistan estudios no adaptados al EEES (Licenciatura-Diplomatura-Ingeniería-Ing. Técnica) con estudios de Grado habrá dos mecanismos diferentes de acceso por esta vía (desde estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros)

	<b>Traslado de expediente</b>	<b>Cambio de estudios</b>
<b>¿A qué estudios da acceso?</b>	Estudios no adaptados al EEES (licenciaturas, diplomaturas, ingenierías, ingenierías técnicas)	Estudios de Grado
<b>¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?</b>	Tener superados al menos 60 créditos (o el primer curso) en la misma titulación para la que se pide traslado En el caso de no haber estado previamente matriculado de alguna asignatura del curso extinguido —sin docencia—, el estudiante solamente podrá adaptarse al estudio de Grado que sustituye a los estudios no adaptados	Tener reconocidos al menos 30 ECTS en los estudios de destino Tienen prelación quienes procedan de titulaciones similares, posteriormente de la misma rama y, luego, el resto
<b>¿Dónde se solicita?</b>	En los Centros que imparten los estudios correspondientes	
<b>¿Cuál es el pazo de solicitud?</b>	<b>Estudios con límite</b> (2 de junio al 15 de julio de 2014) <b>Estudios sin límite</b> (2 de junio hasta último día de matrícula para continuación de estudios)	
<b>¿Qué documentación es necesaria?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia de solicitud</li> <li>• Certificación académica personal en la que consten las notas y convocatorias consumidas, siendo imprescindible tener aprobado el primer curso completo en enseñanzas no renovadas y, al menos, 60 créditos en enseñanzas renovadas (para estudiantes extranjeros traducida y legalizada)</li> <li>• Plan de Estudios (traducido y legalizado para estudiantes procedentes de estudios extranjeros)</li> <li>• Programas de las asignaturas (traducidos y legalizados para estudiantes procedentes de estudios extranjeros)</li> <li>• Fotocopia del D.N.I. o pasaporte</li> <li>• El Decano/Director podrá recabar información adicional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancia de solicitud</li> <li>• Certificación académica personal en la que consten las notas y convocatorias consumidas (para estudiantes extranjeros traducida y legalizada)</li> <li>• Plan formativo, en el caso de estudiantes procedentes de estudios de Grado, donde consten, al menos, las asignaturas y las materias básicas</li> <li>• Plan de Estudios (traducido y legalizado en el caso de estudiantes procedentes de estudios extranjeros)</li> <li>• Programas de las asignaturas (traducido y legalizado en el caso de estudiantes procedentes de estudios extranjeros)</li> <li>• Fotocopia del D.N.I. o pasaporte</li> <li>• El Decano/Director podrá recabar información adicional</li> </ul>
<b>¿Quién resuelve las solicitudes?</b>	Los Decanos/Directores de los Centros correspondientes	
<b>¿Cuál es el criterio de resolución?</b>	Los candidatos que cumplen los requisitos son ordenados de mayor a menor nota media del expediente universitario	Con la prelación señalada en los requisitos, dentro de cada grupo, los candidatos son ordenados de mayor a menor nota media del expediente universitario
<b>Normativa</b>	Resolución de 11 de marzo de 2010, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, sobre el proceso de extinción de planes de estudio de enseñanzas renovadas (BOPA 30-III-2010) Delegación de competencias del Rector (Junta de Gobierno, de 17 de junio de 1985) a los Decanos/Directores de Centro	Reglamento de la Universidad de Oviedo sobre cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (BOPA 1-VI-2010) Resolución de 22 de junio de 2010, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (BOPA 30-VI-2010)